



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación Norte, Centroamericana y del Caribe de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

San Salvador, 23 de septiembre de 2021

RECIBIDO 23 SEP 2021



Señores Junta Directiva
Primera División de
Fútbol Profesional,
Presente.



02:06 p.m

Con instrucciones del Comité Ejecutivo de esta Federación, atentamente transcribo a Ustedes el Acuerdo Número 9 emitido en sesión celebrada el martes 20 de septiembre del 2021, que dice:-----

“9 Se procedió a la revisión del proyecto de Bases de Competencia de Fútbol Femenino para la Temporada 2021/2022, enviado por la Primera División de Fútbol Profesional, el cual fue discutido y analizado, por lo que el Comité Ejecutivo, **ACUERDA**: Aprobar las Bases de Competencia de Fútbol Femenino que regirán la temporada 2021-2022, que desarrolla la Primera División de Fútbol Profesional, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:

“BASES DE COMPETENCIA DE LOS TORNEOS DE LA CATEGORIA FEMENINA

**TITULO I
CAPITULO I
DELEGACIÓN E INSCRIPCIÓN**

Art. 1. La Federación Salvadoreña de Fútbol, en adelante “**la FESFUT o la Federación**”, delega al Directorio de la Primera División de Fútbol Profesional de El Salvador, que en lo sucesivo se denominará “**La Primera División**” o “**La Liga**”, la planificación, organización, coordinación y control de la temporada y de los campeonatos de los equipos de la Categoría Femenina de los clubes que integran la misma.

La categoría de las jugadoras y de los clubes en el Torneo Femenino de la Primera División de Fútbol Profesional será eminentemente aficionada.

**CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DE LA TEMPORADA
CONVOCATORIA**

Art. 2. La temporada oficial 2021/2022 de la Categoría Femenina de los Clubes de la Primera División comenzará, el Apertura el 25 de septiembre del año 2021 y finalizará el 18 de diciembre. Y el Clausura iniciara el 19 de febrero de 2022 y finalizara el 21 de mayo de 2022.

La Temporada se jugará en dos torneos o campeonatos; el primero se denominará "Apertura" y el segundo "Clausura". Para cada torneo se disputara una COPA, El nombre de la Copa será establecido por la Primera División.

Art. 3. La convocatoria deportiva oficial para la temporada, será publicada en redes sociales y firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva de la Primera División, antes del inicio del Torneo Apertura. Y será la misma acordada por la Junta Directiva para el torneo de la Primera División.

Art. 4. La inscripción federativa se realizará y estará sujeta a los requisitos establecidos en el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo de la Federación y será anterior a la inscripción deportiva en la Primera División.

Art. 5. La solicitud de inscripción federativa para participar en el Campeonato Nacional deberá presentarse ante la Federación y la solicitud de inscripción deportiva ante la Secretaría de la Primera División.

Formalizada la solicitud y la inscripción federativa y acompañada de la documentación pertinente según el procedimiento establecido para tal fin, se procederá a la inscripción deportiva.

Sin la inscripción Federativa ningún club podrá participar en la Temporada.

Art. 6. La inscripción Deportiva (inscripción de Clubes), será de la misma manera que efectuó el club afiliado a la Primera División.

CAPÍTULO III CLUBES REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DEPORTIVA

ART. 7. Los Clubes de la Categoría Femenina para inscribirse en la temporada oficial, deberán llenar los requisitos siguientes:

- a. Certificado de Licencia de Clubes Doméstica otorgada al Club.
- b. Cumplir los requisitos básicos que establecen las reglas de juego de la FIFA, indicando los requisitos reglamentarios y federativos de los graderíos y del terreno de juego del estadio donde actuará de local, tales como los de la Primera División, se podrá jugar en otros escenarios deportivos que cumplan los requisitos mínimos de seguridad y comodidad para las jugadoras, árbitros y autoridades.
- c. Nómina de su personal técnico y listado inicial con un mínimo de quince jugadoras, quienes se darán por inscritas y cumplirán obligatoriamente los requisitos del Art.16 de las presentes Bases de Competencia. Todo en papel membretado del club, fechado, sellado y firmado por el Presidente Deportivo y Secretario Deportivo o por quienes hagan sus veces.



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación Norte, Centroamericana del Caribe de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)



- d. Inscribir obligatoriamente antes del inicio de cada Torneo, un mínimo de 18 jugadoras.
- e. Registrar al menos dos uniformes, todos diferentes entre sí, con expresión de diseño y colores, uno de los cuales se registrará como titular, debiendo diferenciarse de los uniformes auxiliares, asimismo se registrarán los uniformes de las guardametas.
- f. Para el Torneo Clausura sólo se presentará a más tardar 15 días antes del inicio del torneo, las nómina del cuerpo técnico y un mínimo de quince jugadoras, firmadas ambas nominas por estos quienes se darán por inscritos, debiendo completar al inicio del campeonato Clausura un mínimo de 18 jugadoras, cumpliendo con los requisitos del Art. 16 de las presentes Bases de Competencia.
- g. El club o clubes que no cumpla(n) este requisito, sea o serán sancionado(s) con **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)**, que deberá pagar en La Primera División y se le otorgaran OCHO DIAS hábiles para subsanar el incumplimiento y de persistir el incumplimiento se le impondrá una multa adicional de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)**, a favor de la Primera División, de no subsanar en los plazos estipulados se entenderá que el Club no cumple con los requisitos de Licencia de Clubes, por lo que quedará sujeto a las sanciones respectivas.

Art. 8.- Es obligatorio que cada institución deportiva inscrita en la categoría femenina acredite un delegado del club propietario y un suplente; también deberá acreditar como mínimo un delegado de cancha.

Es responsabilidad del club que inscribe a una jugadora del equipo femenino, proporcionarle en caso de lesión en el cumplimiento de sus obligaciones como jugadora, la atención medica oportuna.

El club de la Primera Division categoría mayor que no le dé cumplimiento a los establecido en el inciso anterior se le impondrá una multa de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)**, al club de Primera División a que se haga acreedor

CIERRE

Art. 9. El plazo para la Inscripción Federativa, inscripción de jugadoras y cuerpo técnico, lo determina el Comité Ejecutivo de la FESFUT y el de la Inscripción Deportiva, el Directorio de la Primera División.

La inscripción federativa de los equipos para el campeonato Apertura será de la segunda semana de agosto y se cierra la cuarta semana de septiembre.

La inscripción para jugadoras para la categoría femenina será la establecida en las Bases de Competencia del equipo mayor.

SANCIÓN

Art. 10. El club de Categoría Femenina que no llenaren los requisitos establecidos al finalizar los periodos señalados en el Artículo anterior será declarado como no Inscrito por la Junta Directiva de la Primera División, esta resolución será comunicada a la Federación Salvadoreña de Fútbol, para la correspondiente sanción económica.

CAPÍTULO IV CUERPO TÉCNICO REQUISITOS

Art. 11. La documentación requerida como requisito para la inscripción del Cuerpo Técnico será:

- a. Solicitud de inscripción individual firmada por cada uno de los miembros del Cuerpo Técnico, por el Presidente Deportivo o Vicepresidente Deportivo y Secretario Deportivo o Prosecretario Deportivo del club con su respectivo sello.
- b. Contrato Deportivo firmado y sellado por el Presidente Deportivo y Secretario Deportivo o Representante Legal y por el contratado, con las firmas legalizadas por notario en original y tres copias, con rúbrica de firma en cada una de las páginas del contrato, que cumplan los requisitos mínimos aprobados por la Primera División y avalados por la Federación. El original del contrato quedará en la Federación, una copia se entregará al contratado, otra al club y la tercera copia a la Primera División.
- c. Se obviará el requisito anterior siempre que exista contrato vigente debidamente registrado, en tal caso se presentará fotocopia del mismo para su verificación.
- d. Los contratos deberán presentarse al Departamento Jurídico de la Federación para su registro al momento de la inscripción del Cuerpo Técnico y jugadoras.
- e. Fotografía digital, recientes, de frente, sin lentes, sin aritos ni vinchas
- f. El Técnico Principal será al menos Clase C.
- g. Los técnicos extranjeros contratados por primera vez en el país, presentarán su título de entrenador, al menos, Clase C o su equivalente en su país de origen, asimismo deberá registrarse en la Federación para su validación.

OBLIGACIÓN

Art. 12. El Cuerpo Técnico debidamente registrado en la Primera División por cada club, estará formado al menos por: un Director Técnico Principal y un Médico debidamente acreditado por las autoridades competentes.



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación Norte, Centroamericana del Caribe de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)



Los Clubes también podrán inscribir Técnicos Auxiliares, Preparador Físico, Kinesiólogo, Utilero, Preparador de Arqueros y más personal de acuerdo a sus necesidades.

El Cuerpo Técnico Inscrito por el club de la Primera División podrá también dirigir al equipo de la categoría femenina.

Cuando el Técnico Principal sea separado o renuncie, el Técnico Auxiliar podrá sustituirlo. El Técnico principal será desinscrito y luego sustituido oficialmente en un plazo máximo de 30 días calendario a partir de la separación o renuncia.

Mientras el club no realice la sustitución al vencer el plazo establecido, la Primera División no le programará y conllevará la pérdida de los tres puntos en disputa. Lo anterior se verificará con las alineaciones presentadas por el Club.

PROHIBICIÓN

Art. 13. Ningún miembro del Cuerpo Técnico reseñado en el artículo anterior, podrá dirigir o preparar, directa o indirectamente, a más de un club de la Categoría femenina dentro de cada uno de los torneos de la Temporada.

Asimismo los Clubes podrán desinscribir o sustituir a miembros de su Cuerpo Técnico durante el curso de un torneo, deberán presentar su resciliación y finiquito de contrato para los desinscritos o sustituidos, no se inscribirán en ese club ni en otro de la Categoría femenina en el mismo Campeonato o Torneo.

JUGADORAS

Art. 14. Realizada y finalizada la convocatoria para la inscripción de jugadoras, el Club que no consiguiera inscribir el número mínimo de jugadoras. La Primera División lo tendrá como no inscrito y esta resolución será comunicada a la Federación Salvadoreña de Fútbol para las sanciones correspondientes al club inscrito en la Primera División.

MÁXIMO

Art. 15. Cada club en la Categoría Femenina al momento de la Inscripción, deberá inscribir un mínimo de **QUINCE** jugadoras y deberá tener obligatoriamente inscritas al inicio del Torneo **DIECIOCHO** jugadoras. El máximo de jugadoras a inscribir por cada club es de **TREINTA**.

CAPÍTULO V INSCRIPCIÓN DE JUGADORAS REQUISITOS Y PROHIBICIÓN

Art. 16. Los requisitos para la inscripción de Jugadoras de la Categoría Femenina, son los siguientes:

- 
- a) Solicitud de inscripción individual firmada por la jugadora, por el Presidente Deportivo o Vicepresidente Deportivo y Secretario Deportivo o Prosecretario Deportivo del Club con su respectivo sello.
 - b) Fotografía digital reciente, de frente descubierto, a colores, con fondo blanco y sin lentes, aretes.
 - c) Fotocopia de Documento Único de Identidad, partida de nacimiento reciente y permiso de los padres autenticado para menores de edad junto con la copia del DUI del responsable y cuando se trate de extranjera copia del pasaporte o documento de identidad del país de donde proceda más el comprobante de residencia legal en el país.
 - d) Ficha Médica de cada jugadora extendida por el médico del Club, certificando que la jugadora se encuentra en condiciones de practicar el fútbol por haberse realizado los exámenes médicos correspondientes.
 - e) Categoría de jugadora aficionada. Para comprobarlo presentará la Transferencia o el aval de la Asociación correspondiente extendida por el equipo o escuela de fútbol, con el Visto Bueno de la Asociación Departamental respectiva.
 - f) Si proviene de otro club diferente al que lo inscribirá presentará la transferencia o aval del club de procedencia en el sistema FIFA CONNECT.
 - g) Cada club podrá inscribir un máximo de 2 jugadoras extranjeras.
 - h) Todos los clubes deberán presentar el pasaporte deportivo de la jugadora (historial deportivo), el cual se presentará con la nómina de jugadoras.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORAS

Art. 17. Los períodos de la inscripción de jugadoras, para los Torneo Apertura y Clausura de la presente temporada, está establecido en el Art.9 de la presentes Bases de Competencia.

En estos periodos se inscribirán jugadoras para cubrir las vacantes siempre que no exceda el máximo de las 30 jugadoras que contempla el Art.15 de estas Bases de Competencia. Los cupos disponibles son aquellos donde todavía no hay inscripción. Las vacantes surgidas por desinscripción podrán llenarse.

Toda jugadora inscrita por un equipo no podrá participar en otro de la categoría de femenina durante el mismo torneo. No se permite la reinscripción en un mismo club durante el mismo torneo.

CAPÍTULO VI DESINSCRIPCIÓN O SUSTITUCIÓN

Art. 18. Se faculta a los Clubes desinscribir a cualquier número de jugadoras, con la condición de mantener durante todo el torneo el mínimo de dieciocho jugadoras.



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación Norte, Centroamericana y del Caribe de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)



La desinscripción para ser válida, debe presentarse firmada por el Presidente Deportivo y Secretario Deportivo del Club, o quien haga sus veces, debidamente sellada y registrada en la Primera División, debiendo anexar el carnet de la jugadora. En caso de extravío, se reportará la pérdida en una nota que llevará las firmas mencionadas en el presente artículo.

Las jugadoras desinscritas sólo podrán ser sustituidas durante la vigencia de los períodos de inscripción autorizados por el Comité Ejecutivo

La veracidad o falsedad de los documentos presentados será exclusiva responsabilidad de la jugadora como del dirigente del Club que los firma y quienes resultaren responsables de una situación así serán sancionados por la Comisión Disciplinaria de la FESFUT, según la gravedad de la falta y el daño causado; previa comunicación que cursará la Junta Directiva de la Primera División al Comité Ejecutivo; quien instruirá a dicha Comisión la apertura del procedimiento para el cumplimiento del debido proceso.

PERDIDA DE LA DISPONIBILIDAD DE UNA JUGADORA

Un club pierde la disponibilidad de una jugadora y esta quedará en libertad para inscribirse en cualquier club del futbol aficionado en los casos siguientes:

1. Cuando no sea inscrita la jugadora.
2. Cuando sea desinscrita o sustituida.
3. Cuando sea anulada su inscripción por alteración de documentos.

PUBLICIDAD DE INSCRIPCIÓN E IMPUGNACIÓN

Art. 19. Toda inscripción de jugadoras se dará a conocer por medios oficiales de la Primera División a los demás clubes, pudiendo éstos impugnar dentro de los treinta días siguientes a la inscripción, excepto en el caso de fraude debidamente comprobado que se podrá efectuar en cualquier fase de los campeonatos.

Comprobada la infracción se aplicará lo dispuesto en el Código Disciplinario de la Federación.

De los equipos inscritos en las categorías menores del futbol aficionado, todo club podrá alinear hasta cinco (5) jugadoras en cada partido, sin que por ello pierdan su nivel de procedencia.

Para hacer uso de esta disposición especial, es necesario que los equipos estén inscritos en los niveles de las ligas de las Asociaciones Departamentales o cualquier otro torneo avalado por la Federación Salvadoreña de Fútbol.

Estas jugadoras participarán en los partidos identificándose con el carnet de esa liga y nivel a que correspondan y su número de uniforme será del 31 al 35.

La inscripción de los equipos en las categorías inferiores deberá comprobarse por medio de constancia extendida por las Asociaciones Departamentales o el Departamento Jurídico de la Federación, asimismo deberá presentarse a la Primera División de Fútbol Profesional la nómina de la Junta Directiva y de los jugadores menores, extendida por las Asociaciones Departamentales o el Departamento Jurídico de la Federación, pudiendo hacerse aún después de iniciado en campeonato.

Para participar en los partidos es necesario que la jugadora inscrita se identifique con el carnet correspondiente y su número de uniforme será el determinado en este artículo. Los clubes podrán alinear jugadoras de sus fuerzas básicas (Ligas menores) en un partido.

TITULO II
CAPÍTULO I
RESPONSABILIDAD DE LOS CLUBES PARTICIPANTES
DEL CONTROL Y VIGILANCIA INTERNA Y EXTERNA

Art. 20. Los clubes locales son encargados de coordinar la vigilancia interna y externa de los escenarios deportivos y debe tener médico, camilla y ambulancia o medio de transporte para traslado de emergencia cuando sea local donde se realizan los juegos de la Temporada.

Todas las demás coordinaciones de este capítulo las debe asumir el club local, por ser la Categoría femenina obligatoria para cada institución deportiva inscrita en la Primera División de Fútbol, también estará obligado a la marcación de la cancha con pintura.

CAPÍTULO II
CALENDARIO DE COMPETENCIAS

Art. 21. Las programaciones de las jornadas de los torneos de la Temporada Oficial, se harán previo al inicio de cada torneo, en dicha programación que estará en poder del ente Federativo a más tardar siete días antes de iniciar la competencia, deberán acatar las siguientes disposiciones.

Los partidos de la Categoría Femenina, se jugarán en dos grupos formados por la Primera División según su territorialidad. Este formato podrá ser modificado previo acuerdo de la Junta Directiva de la Primera División.

- a. Cuando el club no sea local, no deberá adquirir compromisos fuera de los torneos oficiales, salvo acuerdo previo con el club local y dentro del período establecido. Este acuerdo debe de presentarse a la Liga y la Federación para su aprobación. La no presentación de la misma, deja sin valor cualquier compromiso.
- b. Todos los clubes estarán obligados a respetar la programación, que se apruebe en la reunión ordinaria de la Liga (lugar, fecha y hora en que deben disputarse los partidos). Así como a tomar las providencias del caso para cumplir con las Bases de Competencia, las disposiciones Reglamentarias o los Convenios sobre la materia. Esta



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación Norte, Centroamericana y del Caribe de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)



obligación alcanza por igual tanto a los clubes que actúan en condición de local como a los visitantes.

- c. No se podrán realizar cambios de sede en las programaciones oficiales, salvo que exista autorización del equipo dueño de la localía (Ciudad) y la aprobación de la Junta Directiva de la Primera División y autorizado por el Comité Ejecutivo de la Federación.

Se permitirá cambio de sede una vez por cada vuelta o a criterio de la Junta Directiva de la Liga en casos de fuerza mayor, durante la etapa de clasificación y una vez en la fase de semifinales. No se autorizará ningún club, el cambio para jugar en la cancha que el equipo rival que haya registrado como sede.

Para cambiar de sede conforme a lo prescrito en el inciso anterior, es necesario programarlo con anticipación en la Junta Ordinaria de la Liga y jugarlo 72 horas antes o posteriores a la programación de los equipos locales.

No se podrá hacer cambio de sede en las dos últimas fechas. Esta disposición podrá modificarse por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada por el Directorio de la Primera División y autorizada por el Comité Ejecutivo.

El Directorio de la Primera División elaborará a más tardar siete días antes, el calendario para la competencia de cada torneo y lo someterá a la aprobación del Comité Ejecutivo.

PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

Art. 22. Las programaciones no podrán ser suspendidas o modificadas, excepto por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y con la autorización de la Junta Directiva de la Primera División y el Comité Ejecutivo de la Federación. El club que no compruebe la fuerza mayor o caso fortuito perderá los puntos en disputa y se le impondrá una multa en concepto de indemnización de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)**, los cuales se distribuirán así: **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** a favor del club agraviado y **DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00)** para la Primera División; pago que deberá hacerse efectivo a más tardar cuarenta y ocho horas antes de efectuarse el próximo juego programado oficialmente. Si el equipo reincide en no asistir dos (2) juegos seguidos o tres (3) alternos, las jugadoras ausentes podrán ser sujetas a suspensión por hasta por la duración del Torneo en desarrollo de toda actividad futbolística en los torneos de Primera División.

- a. A fin de no dejar partidos pendientes al terminar cada fecha, el partido que por causas naturales o fuerza mayor o caso fortuito no se hubiese iniciado deberá reprogramarse a conveniencia del equipo local a realizarse dentro de las **SETENTA Y DOS HORAS** inmediatas a la fecha de la suspensión. Si las causas persisten. La Primera División del Fútbol Profesional lo reprogramará en su sesión más próxima y solicitará la aprobación ante la Federación Salvadoreña de Fútbol, procurando que el juego suspendido se realice a la mayor brevedad posible.

- b. El no cumplimiento por parte de un club a lo así dispuesto, será causa para sancionarlo con la pérdida de los puntos en disputa, los que se le adjudicarán al equipo contrario.
- c. Ningún club podrá negarse a cumplir con las programaciones, una vez oficializadas, sin causa justificada debidamente comprobada ante la Primera División y Comité Ejecutivo de la Federación
- d. Si por causa de lluvia el escenario deportivo se puede dañar para el juego de los equipos de la mayor, estos podrán ser suspendidos o por común acuerdo se puede jugar en cancha alterna que reúna requisitos para jugar, notificar al equipo visitante y contar con autorización de la FESFUT, la Primera División y notificar a la Comisión de Arbitros el cambio y en caso de no jugarse deberá reprogramarse dentro de las próximas setenta y dos horas y si persiste el motivo, será la Primera División a que programe.

CAPÍTULO III

CELEBRACIÓN DE LOS PARTIDOS DE ACUERDO A LAS REGLAS DE JUEGO

Art. 23. Todos los partidos deben ser jugados según las Reglas de Juego aprobadas por el IFAB y publicados por la FIFA, así como por la reglamentación particular emanada por el Comité Ejecutivo de la Federación.

CAPÍTULO IV

CUERPO ARBITRAL

Art. 24. Los árbitros y asistentes que actúan en las competiciones oficiales deberán pertenecer al Colegio Nacional de Árbitros de El Salvador (CONAFES).

La triplete arbitral que llevará a cabo el encuentro de la categoría femenina deberá de ser designados por la Comisión de Arbitros de la Federación y se pagarán los honorarios y viáticos por la cantidad de SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTRADOS UNIDOS DE AMERICA Se tratará en lo posible que los árbitros sean de la zona geográfica del club local.

El Comité Ejecutivo de la FESFUT, a solicitud de un club, podrá nombrar un Instructor Arbitral, quien le presentará un informe del trabajo arbitral, y posteriormente analizado por el Comité Ejecutivo, remitirá con copia a la Primera División.

INFORME DEL JUEGO

Art. 25. Después de cada partido el árbitro deberá redactar un informe en el formulario oficial proporcionado por la Comisión de Árbitros de la FESFUT y enviarlo en el término de VEINTICUATRO horas siguientes, después de concluido el juego, a la Comisión de Arbitros y ésta a la Comisión Disciplinaria de la Federación; quien notificará de las sanciones a la Primera División de Fútbol Profesional.



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación Norte, Centroamericana y del Caribe de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)



La FESFUT, podrá nombrar de oficio o a solicitud de la Junta Directiva de la Primera División, o de un club; un Comisario según sea necesario; cuando la petición provenga de un club, los honorarios serán cancelados por la Primera División; y, si fuere nombrado de oficio, los cancelará la Federación.

El Comisario designado, deberá presentar un informe sobre las incidencias del juego; a la Federación, para que ésta lo remita a la Comisión Disciplinaria y una copia a La Liga.

CAPÍTULO V VESTIMENTA PRESENTACIÓN

Art. 26. Toda jugadora deberá comparecer al terreno de juego debidamente uniformada y equipada, es decir con camiseta numerada, calzoneta, medias, espinilleras y zapatos de fútbol. Su incumplimiento acarrea una multa de **CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50.00)** que ingresarán a la Tesorería de la Primera División. Si no cancela, no se programará juego a su Club.

UNIFORMES DE LOS CLUBES

Art. 27. El equipo que juegue como local estará obligado a usar el uniforme registrado como titular ante la **PRIMERA DIVISIÓN DE FUTBOL PROFESIONAL.**

Al enfrentarse dos equipos cuyos uniformes sean similares y, a criterio del árbitro, pudieran provocar confusión, el equipo visitante cambiará de uniforme; pudiendo combinar sus uniformes inscritos en caso que fuese necesario. Si se jugare en campo neutral, cambiará uniforme el equipo de menor tiempo de pertenecer a la Liga, Se tendrá la fecha de referencia del último ascenso, que debe verificarse al inicio del torneo Apertura.

Si la incidencia persiste el equipo local deberá colaborar cambiándose de uniforme para realizar el juego.

El equipo visitante tendrá la obligación de llevar al menos dos juegos de uniformes. Si el partido no se lleva a cabo por incumplimiento de esta regla, será sancionado con multa de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)**, distribuidos así; **TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00)** para el equipo afectado (Local) y **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$150.00)** para la Primera División.

El equipo infractor cancelará antes de su próximo compromiso, de lo contrario la Primera División no lo programará.

NUMERACIÓN

Art. 28. Durante el Campeonato cada jugadora llevará en su camiseta, calzoneta y carnet el número indicado en la nómina de inscripción oficial de jugadoras. El número deberá figurar en

colores contrastantes con la vestimenta de juego en la forma que establece el Reglamento de Equipamiento Deportivo de la FIFA.

Cuando una jugadora durante un encuentro presente en su uniforme un número diferente al de su carnet, su club pagará una multa de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00)** que ingresarán a la Tesorería de la Primera División.

El inciso antes mencionado no será valido cuando por sangramiento de una jugadora en el desarrollo del juego este podrá usar otro número o camiseta sin número, sin que cause efecto de multa.

BALONES

Art. 29. Los balones serán acordes a los requisitos establecidos en las Reglas de Juego y con la aprobación de la **FEDERACION**, tal y como lo establece el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo de la Federacion. En los torneos, los balones serán suministrados por el equipo local, previamente avalados por la Comisión de Arbitraje. El Directorio de la Primera División podrá definir un patrocinador oficial para el balón a utilizar en los torneos y los clubes afiliados deberán acatar dicha disposición.

CAPÍTULO VI OBLIGACIÓN DEL CLUB LOCAL

Art. 30. El club local, proporcionará al árbitro un número mínimo de tres balones reglamentarios en buen estado.

Art. 31. La infracción a lo previsto en el artículo anterior, hará incurrir al club infractor en una multa equivalente a **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$150.00)** que efectuará en la Primera División antes de su próximo juego, de lo contrario no se le programará.

RESPONSABILIDAD ANTE EL CLUB

Art. 32. Posteriormente a la finalización de los partidos y teniendo el árbitro en su poder los balones, los entregará al capitán del equipo del club local, si no lo hiciere y si alguno de los balones se perdiere, se descontará su valor comercial de los honorarios del árbitro y sus asistentes. No procederá el descuento cuando el público hubiere retenido el balón de juego durante el desarrollo del partido sin devolverlo.

EXIGENCIAS PREVIAS AL PARTIDO PERMANENCIA AUTORIZADA

Art. 33. Sólo las jugadoras registradas en la nómina previa y debidamente identificadas por el árbitro, compuestas por las once jugadoras titulares y hasta nueve sustitutas, estarán en el terreno de juego, participarán en el partido y ocuparán el área técnica asignada.



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación Norteamericana y del Caribe de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)



También serán autorizados para permanecer en el área técnica: el Director Técnico, el Auxiliar Técnico, el Preparador Físico, el Preparador de Arqueros, el Médico, el Kinesiólogo, el Utilero y un Delegado del Club acreditado antes del partido, quien se identificará con el carnet de delegado del club o con el carné de miembro de la Junta Directiva, ambos extendidos por la Primera División.

COMPARECENCIA AL JUEGO

Art. 34. Las jugadoras deben presentarse al terreno de juego con **QUINCE** minutos de antelación a la hora fijada para el inicio del partido y debidamente equipadas.

DESIGNACIÓN DE LA CAPITANA

Art. 35. A la capitana le corresponderá:

- a. Presentar al árbitro la nómina de jugadoras que participarán en el juego, con indicación de sus números. En la misma nómina se incluirán, también las personas autorizadas de conformidad con el Art.33 de las presentes Bases de Competencia.
- b. Representar al equipo y ser el vocero de las jugadoras ante el árbitro.
- c. Colaborar manteniendo la disciplina de las jugadoras durante el desarrollo del juego.

EXTENSION DE CARNET

Art. 36. A toda jugadora debidamente inscrita se le extenderá su correspondiente carnet a través del sistema FIFA CONNECT que llevará el mismo número que la jugadora portará en su camiseta. Asimismo se extenderán los respectivos carnets a los miembros del personal técnico de cada club.

IDENTIFICACIÓN DE JUGADORAS

Art. 37. Cada jugadora, está obligada a identificarse con su correspondiente carnet ante el árbitro, antes de iniciar el partido.

El árbitro identificará a las jugadoras por medio de la alineación oficial de las jugadoras presentada por la capitana del equipo. Coincidirán los datos de la alineación oficial con el número visible que llevará cada jugadora en la parte posterior de su camiseta y anterior de la calzoneta, que será el mismo durante toda la competencia, excepto en el caso de las jugadoras de las categorías menores.

Los números de las jugadoras de la categoría Femenina serán adjudicados rigurosamente en orden del **UNO (1)** al **TREINTA Y CINCO (35)**.

TITULO III
CAPÍTULO I
DESARROLLO E INCIDENCIAS DEL PARTIDO
TIEMPO DE GRACIA

Art. 38. Sí llegada la hora oficial señalada para el inicio del partido, éste no pudiera comenzarse, el árbitro concederá al menos **QUINCE MINUTOS** adicionales, exclusivamente en los casos siguientes:

- a. Cuando uno o ambos equipos no se hubieren presentado al terreno de juego o no completaren el número de jugadoras requerido.
- b. Cuando el equipo obligado a cambiar de uniforme, no hubiere podido hacerlo aún.
- c. Toda concesión de tiempo deberá hacerla constar el árbitro en su informe debiendo especificar la causa. Transcurridos los quince minutos adicionales sin iniciar el partido, el árbitro levantará un acta especificando las causas y la suscribirá junto a sus asistentes.

PUNTOS EN DISPUTA

Art. 39. En caso de empate en el marcador se adjudicará un punto a cada equipo en contienda. Al ganador se le otorgarán tres puntos y al perdedor cero puntos.

PÉRDIDA ADICIONAL DE PUNTOS

Art. 40. Serán causas de pérdida adicional de puntos:

- a) Sí se retiraren las jugadoras del campo de juego como protesta por las decisiones arbitrales.
- b) Cuando sin causa justificada que le asista, un equipo incumpliere su obligación de presentarse al terreno de juego.

SUSTITUCIÓN DE JUGADORAS

Art. 41. Podrán realizarse hasta cinco (5) sustituciones de jugadoras por cada equipo durante el transcurso del juego. Y un (1) cambio más cuando se trate de alguna contusión, el cual sólo se podrá hacer la sustitución por la afectada.

REBELDÍA A JUGAR

Art. 42. Ningún equipo podrá interrumpir el desarrollo del partido, ni abandonar el campo de juego por decisiones arbitrales. El árbitro deberá rendir un informe fidedigno y amplio de los hechos.



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asocia
- CONCACAF (Confederación Norte, Centroamericana del Caribe de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)



El equipo que cometa cualquiera de las faltas anteriores se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Reglamento Disciplinario con la pérdida de los puntos en disputa.

CAPÍTULO II CAMBIO DE SEDE Y SUSPENSIÓN DE CANCHA

Art. 43. Cuando la cancha sede de un club sea suspendida por sanción disciplinaria, el juego se efectuará en cancha neutral autorizada por la Primera División y avalada por la Comisión Revisora de Escenarios Deportivos.

La Primera División señalará la cancha a realizar el partido o partidos, dentro de la circunscripción a la que pertenece el club sancionado.

Solamente se permitirá el cambio de sede en los términos en estas Bases de Competencia.

SANCIONES POR INCOMPARECER A JUEGOS OFICIALES

Art. 44. Serán sancionados económicamente los clubes de Primera División, cuando sus equipos femeninos no comparecieren sin causa justificada a cumplir sus compromisos programados en los casos siguientes:

- a) Si dejaren de comparecer injustificadamente al campo de juego, se le sancionara con **QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)**, suma que será depositada a la Tesorería de la Primera División, por cada partido donde no se presenten.
- b) Si el equipo femenino se retirare del campeonato por decisión propia, las jugadoras serán sujeto de suspensión por toda la Temporada en desarrollo.
- c) En este último caso la tabla de posiciones continuará inalterable; ya que los puntos de los partidos pendientes se adjudicarán a los equipos que aún les faltare jugar con el infractor y los resultados anteriores quedarán como válidos.

SUSPENSIÓN DE PARTIDOS CAUSAS DE SUSPENSIÓN

Art. 45. Las causas de suspensión de un juego serán:

- a. Cuando después de agotar todos los recursos necesarios para realizar o continuar el juego, a criterio de los árbitros no existan las garantías para el desarrollo normal del partido.
- b. Por producirse una batalla campal dentro del campo de juego durante el desarrollo del partido.

- c. Por invasión incontrolable al campo de juego, de personas distintas a las jugadoras, habiendo agotado el árbitro los recursos que permitan la reanudación del partido.
- d. Por falta grave a las reglas del juego, cometidas por las jugadoras de uno o ambos equipos, después que las sanciones individuales impuestas por el árbitro no bastaran para la continuidad del partido.
- e. Por las infracciones contenidas en las disposiciones reguladas en las normas que se refiere el Art.23 de las Bases de Competencia de Primera División y si pasados 15 minutos no se acataren las disposiciones de los árbitros.
- f. Por agresión a cualquier miembro del equipo arbitral cometida por jugadora(as), oficiales, cuerpo técnico, directivos o por el público asistente.
- g. Por incomparecencia del número mínimo de siete jugadoras hábiles de uno o ambos equipos.
- h. Por agresión del público a una jugadora.
- i. Por el mal estado del campo de juego.

Deben consignarse en el informe arbitral todas las circunstancias que obligaron a la suspensión del partido.

CAPÍTULO III **VALORACIÓN DE PARTIDOS** **PARTIDOS INCONCLUSOS VALIDOS**

Art. 46. Todo partido que concluya por un hecho o causa independiente de la conducta humana y después de transcurrido, por lo menos **TREINTA Y CINCO MINUTOS** de juego del segundo tiempo, será válido.

El árbitro consignará en su informe la causa que motivó la conclusión del partido antes del **MINUTO NOVENTA** y especificará el término en que se produjo.

JUEGO NO OFICIAL

Art. 47. Un juego será declarado no oficial:

- a. Cuando uno o ambos equipos comparecieren al campo de juego después de transcurrido el tiempo adicional y, en el momento, justificaren la fuerza mayor o caso fortuito, el árbitro deberá llevar el juego en forma no oficial y consignará en su informe tal circunstancia.
- b. Si el juego no se realizare, el club o clubes justificarán fehacientemente la existencia de fuerza mayor o caso fortuito en la reunión siguiente de la Junta Directiva de la Primera División de Fútbol, a fin de obtener la confirmación oficial



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación Norte, Centroamericana y del Caribe de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)



del partido realizado. Si no comprueba la fuerza mayor o caso fortuito, el infractor perderá los tres puntos.

REPETICIÓN DE PARTIDOS

Art. 48. Un juego será repetido en los siguientes casos:

- a. Cuando los árbitros no compareciesen a un partido.
- b. Cuando no acrediten su designación, a menos que ambos equipos lo aceptaren consignando tal decisión mediante acta levantada al efecto y suscrita por los Representantes o Directivos de los Clubes involucrados.

En ambos casos, la Comisión de Arbitraje, indemnizará al Club visitante con **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00)**.

- c. Cuando la suspensión de un partido no acarree pérdida de puntos para ningún equipo.
- d. Cuando se justificare suficientemente la fuerza mayor o caso fortuito en la no comparecencia de uno o ambos clubes.
- e. Por la intensidad de lluvia que a criterio del árbitro ponga en peligro la seguridad de los jugadores en el campo de juego o por cualquier otra causa natural.

Todo partido a repetirse se efectuará de preferencia en el mismo campo de juego donde debió realizarse; pero, si la cancha estuviere inhabilitada, el equipo local podrá proponer su realización en una cancha neutral y la Primera División decidirá donde se juegue.

PERDIDA DEL PARTIDO

Art. 49. Se perderá el juego a favor del equipo adversario, adjudicándole los tres puntos, en los casos siguientes:

- a. Cuando un equipo no compareciere al campo de juego, después del tiempo de gracia.
- b. Cuando una de las jugadoras alineadas por uno de los equipos no presentare al árbitro su carnet al inicio del juego.
- c. Cuando, no obstante la portación legítima del carnet, alineare un equipo a una jugadora sujeto de sanción.
- d. Por alineación indebida de una jugadora por falta de uno o más requisitos de inscripción señalados en el Art.16 de estas Bases de Competencia o cuando se suplantare en el juego a una de las jugadoras registradas en la nómina.
- e. Cuando efectuare un equipo más sustituciones de las autorizadas.

- f. Cuando las jugadoras de un equipo interrumpieren el desarrollo del partido o abandonaren el campo de juego como protesta por alguna decisión arbitral.
- g. Cuando por conducta antideportiva de las jugadoras quedare un equipo con menos del mínimo requerido de siete jugadoras en el terreno de juego; de acuerdo a las reglas de juego.
- h. Por conducta hostil de las Jugadoras, Personal Técnico, Representantes, Directivos o seguidores de un equipo, aunque no culminare en agresión.
- i. Por agredir al árbitro o a sus asistentes, alguno de las Jugadoras, Personal Técnico, Directivos, Representantes del club o seguidores, a consecuencia directa o indirecta del arbitraje, siempre que por esa causa se suspenda el partido.
- j. Por invadir el campo de juego, personas de la banca o seguidores reconocidos de un equipo, siempre que se demuestre que no fue provocada por el equipo visitante.
- k. Por no contar el equipo con el número mínimo de jugadoras exigido para iniciar el partido (7 jugadoras).
- l. Cuando no compruebe la fuerza mayor o caso fortuito de su llegada tarde a un encuentro deportivo.
- m. Cuando no se inicie el partido o se suspenda el desarrollo del encuentro una vez agotados todos los recursos, por no existir las garantías necesarias a criterio del árbitro; siempre que se demuestre que no son provocadas por el equipo visitante.
- n. Por producirse una batalla campal, dentro del campo de juego, antes y durante el desarrollo del partido.
- o. Por las infracciones contenidas en el Art.23 de las Bases de Competencias de la Primera División y si pasados quince minutos no se procediere al retiro de los objetos que ahí se mencionan, siempre que se demuestre que no son provocadas por el equipo visitante.

Se considera alineación indebida las siguientes:

- i. La participación de una jugadora, ya sea como titular o suplente, o integrante del Cuerpo Técnico que no esté registrado en la hoja de alineación.
- ii. La intervención en un partido oficial de una jugadora o integrante del Cuerpo Técnico que no esté registrado reglamentariamente por su Club ante la FESFUT.
- iii. La alteración, modificación, sustitución o falsificación del registro expedido por la Federación.



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación Norte, Centroamericana del Caribe de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)



- iv. La intervención en un partido oficial de una jugadora, ya sea como titular o suplente o integrante del Cuerpo Técnico que por cualquier causa se encuentre suspendido por la Comisión Disciplinaria o cualquier autoridad de la FESFUT con facultad para sancionar, o por organismos de la FIFA y/o el TAD.
- v. El no presentar en la hoja de alineación el número mínimo de jugadoras registradas que corresponda en un partido oficial según lo previsto en las presentes Bases de Competencia.

Los reclamos por las irregularidades anteriores y otras que se den en el desarrollo de un partido se presentarán por escrito al Tribunal Disciplinario dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del partido, acompañando la petición con el recibo de cancelación de **CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50.00)** que ingresaran a la Tesorería de la Federación, esto sin perjuicio que la Comisión Disciplinaria pueda actuar de oficio.

La omisión de uno de los requisitos hará inadmisibile la petición de reclamo.

PARTIDOS INCONCLUSOS

Art. 50. Si por mal tiempo o fuerza mayor, el partido se suspendiere una vez iniciado, se jugará el tiempo que restare para su finalización dentro de las **VEINTICUATRO HORAS** siguientes al inicio del juego, bajo la dirección de la misma tripleta arbitral, respetando siempre el marcador y las alineaciones existentes al momento de la suspensión.

Si concluido el plazo citado anteriormente, subsistiere la causa que lo originó, la Primera División fijará el día para completar el juego.

MARCADOR DEFINITIVO

Art. 51. En todos los casos resueltos al tenor del Art.49 de estas Bases de Competencia, el marcador definitivo será:

- a. Si ganaba el partido el equipo no infractor por una diferencia de dos goles o más, se mantendrán los goles a favor, anulando los goles marcados por el equipo infractor.
- b. Si perdía el partido el equipo no infractor y hubiese anotado más de dos goles, se mantendrán estos y se suprimirán los marcados por el equipo infractor.
- c. Si el marcador estaba empatado a excepción de cero a cero goles, se anularán los goles del equipo infractor.
- d. En ningún caso, el marcador definitivo no será inferior a dos goles por cero a favor del equipo no infractor.

DECLARACIÓN OFICIAL

Art. 52. Corresponderá al Directorio de la Primera División la declaratoria de Campeonas y Subcampeonas de cada torneo de la Temporada, de igual forma definir la ubicación de los demás equipos en la tabla general de posiciones.

CAPÍTULO IV COMPETICIÓN PRELIMINAR

Art. 53. Los torneos serán jugados a dos vueltas, según queden establecidos los grupos uno contra todos y a visita recíproca, conforme a la calendarización elaborada tomando como base el resultado del sorteo realizado al inicio de los torneos.

Art. 54. Los equipos acumularán puntos desde el inicio de la Primera Vuelta hasta la finalización de la Segunda Vuelta de la fase de clasificación de cada torneo. Finalizada esta fase clasificarán los dos primeros equipos de conformidad a la Tabla General de Posiciones por cada grupo.

En las Semifinales, si al finalizar el segundo juego, ambos equipos están empatados en puntos y goles, el ganador se definirá mediante tiros desde el punto penal.

En el juego de vuelta de la Final de cada Torneo, si al finalizar los 90 minutos reglamentarios, ambos equipos están empatados, el ganador se definirá mediante tiros desde el punto penal, de acuerdo a lo establecido por FIFA.

El partido final de esta categoría será programado a dos (2) partidos siendo los finalistas que jugaran en su sede cada uno.

La programación de los partidos de semifinal y final será aprobada por el Directorio de la Primera División, de lo contrario no podrán llevarse a cabo.

Los emparejamientos en semifinales serán de la siguiente forma: el primer lugar del Grupo 1 contra el segundo del Grupo 2 y el Primer lugar del Grupo 2 contra el segundo lugar del Grupo 1, jugarán serie de ida y vuelta, donde el mejor ubicado en la tabla de puntos, elegirá jugar el primer partido de visitante o local, según lo decida para definir el pase a la final, en caso de empate al finalizar el juego de vuelta, se definirá al ganador con tiros libres desde el manchón de penal según reglamentación FIFA.

La serie final de la Categoría Femenina se disputará a ida y vuelta, la localía deberá rifarse en la reunión de Junta Directiva previa al primer juego, los será cubierto sus gastos que ocasione éste partido como: Arbitraje, Boleritos, Marcaje de cancha, etc., correrán por cuenta de los equipos finalistas



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación Norte, Centroamericana y del Caribe de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)



**CAPÍTULO V
TABLA DE POSICIONES**

Art. 55. Después de cada fecha de juego, se elaborará una Tabla de Posiciones que indicará, respecto de cada equipo: el número de Juegos Jugados (**JJ**), Juegos Ganados (**JG**), Juegos Empatados (**JE**), Juegos Perdidos (**JP**), Goles a Favor (**GF**), Goles en Contra (**GC**), Gol Diferencia (**GD**) y Puntos (**PTS**).

DECISIÓN DE IGUALDADES

Art. 56. Cuando exista igualdad de puntos entre dos o más equipos y no exista disposición contraria, la ubicación se establecerá aplicando el orden siguiente:

- a. Gol diferencia
- b. Mayor número de goles anotados.
- c. Serie particular en el torneo que se está jugando.
- d. Tarjetas amarillas acumuladas durante el torneo.
- e. Tarjetas rojas acumuladas durante el torneo.
- f. Lanzamiento de moneda.

EMPATE EN PRIMER O SEGUNDO LUGAR

- g. **Art. 57.** Si al terminar las vueltas de clasificación existiera empate en puntos en el primer lugar o último lugar entre dos o más equipos, se aplicará las reglas del Artículo anterior; si la igualdad persiste, el desempate se determinará por el número menor de tarjetas amarillas que tenga acumuladas el club desde el inicio del torneo; de mantenerse el empate, se determinará por el número de tarjetas rojas acumuladas que registre el club desde el inicio de la competencia.
- h. En caso de persistir la igualdad en todos los aspectos se decidirá por lanzamiento de moneda.

**CAPÍTULO VI
COMPETICIÓN FINAL
CAMPEÓN DEL TORNEO**

Art. 58. El equipo que gane la serie Final de cada torneo se proclamará Campeón.

El Club que no participe en los actos de premiación después del juego final, será sancionado con una multa de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)** cantidad que será depositada en la Tesorería de la Primera División.

CAPÍTULO VII
REGIMEN ECONÓMICO
INGRESOS

Art. 59. En caso de la serie final, cada equipo local será responsable del manejo del juego en lo relacionado a seguridad y asistencia de entidad de servicio con camilleros y ambulancia

Art. 60. Cuando un club compareciere al campo de juego como visitante en forma incompleta sin causa justificada, será sancionado así: Una retribución al equipo local de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$300.00)** y una multa de **CINCUENTA DÓLARES (\$50.00)** a favor de la Primera División.

Art. 61. Todas las sanciones de carácter económico impuestas según estas bases, ingresarán a la Tesorería de la Primera División, debiendo hacerse efectiva, antes del siguiente partido, de lo contrario no se le programará.

El Tesorero y el Gerente General serán los responsables de hacer efectivas todas las sanciones económicas establecidas en estas Bases y deberán notificar a las instancias Federativas una vez se hayan realizado los pagos.

Art. 62. La Comisión Disciplinaria de la Federación Salvadoreña de Fútbol conocerá de las faltas cometidas de acuerdo a lo estipulado en el Código Disciplinario, Estatutos y Reglamentos de la Federación y de las presentes Bases de Competencia.

COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES

Art. 63. La Comisión Disciplinaria y Comisión de Apelaciones de la Federación, notificarán sus decisiones por sí mismos o por medio de la persona que ellos designen, a la Junta Directiva de la Primera División del Fútbol Profesional.

CAPÍTULO VIII
DIVERSOS
LO NO PREVISTO

Art. 64. Todo lo no previsto en las presentes Bases de Competencia se estará a lo dispuesto en las Bases de Competencia de la categoría mayor en lo que sea aplicable y lo no previsto en dichas Bases será resuelto discrecionalmente por el Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Fútbol a solicitud de la Junta Directiva de la Primera División, con la aprobación del 80 por ciento de sus afiliados. La resolución acordada será de acatamiento inmediato y se introducirá como norma futura en el correspondiente ordenamiento legal.

Art. 65. Para efecto de las presentes Bases de Competencia, los Reglamentos que rigen las diversas actividades de los torneos de la Temporada y las disposiciones conexas, se consideran incorporadas a esta normativa.



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación Norte, Centroamericana y del Caribe de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

APROBACIÓN, VIGENCIA Y REFORMAS

Art. 66. Las presentes Bases de Competencia que regularán los Torneos de la Categoría Femenina, fueron aprobadas por el Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Fútbol, mediante Acuerdo No. NUEVE de la sesión de fecha veinte de septiembre de 2021 y tendrán vigencia de forma inmediata para la Temporada **2021-2022** y podrán ser modificadas, reformadas o interpretadas únicamente por el Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Fútbol o a solicitud de la Junta Directiva de la Primera División de Fútbol Profesional con el acuerdo de por lo menos el 80 por ciento de sus miembros, debiendo tomar en consideración lo establecido en sus Estatutos y Resoluciones de la **FIFA**.". Hágase del conocimiento del Departamento Jurídico y Primera División de Fútbol Profesional."

Atentamente.

FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL

Luis Ernesto Pérez Guerrero,
Secretario General.



